

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/08/2021 INTERPUESTO POR LA C. FRANCISCA RESENDIZ LARA, EN CONTRA DE: "el ajuste a la convocatoria publicada por el Instituto Político denominado MORENA en el portal oficial web: www.morena.sj el día 13 de enero de este año para el proceso de selección de la candidatura para gobernado/a del estado para el proceso electoral 2020-2021, en el estado de San Luis Potosí." (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a primero de marzo del año dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede y el estado procesal que guardan los autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En virtud de que han transcurrido cuarenta y cinco días, desde que se emitió la resolución correspondiente en el presente juicio, se considera plazo suficiente para dar trámite y emitir la resolución correspondiente en el asunto reencauzado a esa Comisión Nacional de Elecciones de Morena.

Por consiguiente, se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que un termino de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Electoral copia certificada de la resolución dictada en el expediente reencauzado, el cual fue radicado ante esa Comisión bajo el número CNHJ-SLP-092/21, promovido por Francisca Reséndiz Lara.

SEGUNDO. Se le apercibe que para el caso de no dar cumplimiento con lo ordenado se hará acreedor a uno de los medios de apremio y correcciones disciplinarias estipuladas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral de San Luis Potosí.

TERCERO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional y por oficio con auto inserto y a través de la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@outlook.com a la Comisión de Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, de conformidad con lo estipulado por los artículos 22, 23, 27 y 28 de La Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma Magistrada Dennise Porras Guerrero, Magistrada Presienta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.